

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 2 DE JULIO DEL 2021

Expediente Número: 140/2019

QUEJOSO: JOSÉ IGNACIO MENDICUTI PAVÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO JOSÉ IGNACIO MENDICUTI PAVÓN POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO. DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veinticuatro de Junio del año dos mil veintiuno.-----

VISTOS: las cuentas Secretariales que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentado al ciudadano JOSÉ IGNACIO MENDICUTI PAVÓN, compareciendo en autos del expediente número 140/2019 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL ONCE DE MAYO DE LA PROPIA ANUALIDAD, Sentencia dictada en el expediente 140/2019 en que se actúa, correspondiente al Juicio Contencioso Administrativo en acción de lesividad, promovido por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en contra del particular demandado José Ignacio Mendicuti Pavón; atribuyendo en su Demanda de Garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, indicando en la propia demanda como tercero interesado al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, AL TERCERO INTERESADO EXPRESAMENTE SEÑALADO, A SABER: EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32^o, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Finalmente, tiénesse por recibido y deberá glosarse a sus antecedentes, el memorial signado por el Licenciado Mauricio Tappan Silveira, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, presentado a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, solicitando ampliación del plazo para dar cumplimiento a la Sentencia del Juicio, en los términos conducentes siguientes: *"...vengo por medio del presente escrito a solicitar que para el cumplimiento total de la sentencia que se trata, SE CONCEDA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, UNA AMPLIACIÓN DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES ADICIONALES A LOS ORIGINALMENTE CONCEDIDOS, que se computará a partir del hábil siguiente a la notificación que se haga del acuerdo que recaiga a este petición que formulo debido a la carga de trabajo, y a que se encuentran corriendo simultáneamente el mismo plazo concedido para el cumplimiento de las sentencias definitivas dictadas en los juicios con números de expediente....."*-----

No encontrándose impedimento jurídico para lo solicitado, acorde lo establecido en el artículo 62^o, de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, **SE CONCEDE AMPLIACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL JUICIO, CONSISTENTE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación que de este acuerdo se le haga al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, como Autoridad requerida al cumplimiento de los efectos precisados en la Sentencia de mérito.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, en el expediente 140/2019, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho César Prieto Gamboa. Lo Certifico.-----

----- DOS RÚBRICAS --- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

Mérida, Yucatán, a 2 de Julio del 2021.

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.